"Tercera.- Elecciones de consejos directivos de las organizaciones de usuarios de agua

- 3.1 La elección de los consejos directivos de los comités, comisiones y juntas de usuarios para el periodo 2014 2016, se realizará de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Título V del presente Reglamento y en
- a. Para la elección del consejo directivo de los comités de usuarios, hasta el domingo 20 de octubre del año 2013.
- Para la elección del consejo directivo de las b. comisiones de usuarios, hasta el domingo 15 de setiembre del año 2013.
- c. Para la elección del consejo directivo de las juntas de usuarios, hasta el domingo 20 de octubre del año
- 3.2 Prorrogar, por esta única vez, hasta el 30 de noviembre del año 2013, el mandato de las actuales juntas directivas de las organizaciones de usuarios de agua. Las

organizaciones de usuarios de agua. Las organizaciones de usuarios que se encuentren inscritas en los Registros Públicos deberán solicitar la inscripción de la prórroga en virtud del presente dispositivo.

3.3 Establézcase que el mandato de los consejos directivos electos de las organizaciones de usuarios para el periodo 2014 – 2016, se iniciará el 01 de diciembre del año 2013 y concluirá el 31 de diciembre del año 2016".

1.5 Modifíquese el primer y tercer párrafos de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, la misma que quedará redactada en los siguientes términos:

"Cuarta.- Elecciones en caso de no adecuación en el plazo establecido en la Primera Disposición

Complementaria Transitoria
Las organizaciones de usuarios de agua que no se adecuaronenel plazo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, llevarán a cabo su proceso de elecciones para el periodo de elecciones 2014 - 2016, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Título V del presente Reglamento y en los plazos establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria.

El consejo directivo electo tendrá a su cargo la responsabilidad de adecuar el estatuto de la organización de usuarios de agua, durante el plazo de vigencia de su mandato, conforme a lo establecido en el numeral 3.3 de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria".

Modifiquese Quinta Complementaria Transitoria, la misma que quedará redactada en los siguientes términos:

"Quinta.- Organizaciones de usuarios de agua irregulares

- Las organizaciones de usuarios de agua que no llevaron a cabo su proceso eleccionario en los plazos revistos en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria, serán consideradas como organizaciones de usuarios de agua irregulares.

 5.2 En el supuesto señalado en el numeral 5.1
- precedente, serán de aplicación las disposiciones previstas en el numeral 24.3 del artículo 24 y en el numeral 29.2 del
- artículo 29 del presente Reglamento.
 5.3 La Autoridad Nacional del Agua dictará mediante Resolución Jefatural, las disposiciones necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, desarrollo de la infraestructura hidráulica y distribución del agua, a cargo de las organizaciones de usuarios de agua que devinieron en irregulares, en tanto se elija al nuevo consejo directivo de la organización'

Artículo 2º.- Incorporación de la Cuarta y Quinta Disposiciones Complementarias Finales al

Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua Incorpórese al Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua, la Cuarta y Quinta Disposiciones Complementarias Finales, las mismas que quedarán redactadas en los siguientes términos:

"Cuarta.- Actividades de la junta de usuarios durante la inscripción registral del consejo directivo

En tanto se encuentre en trámite la inscripción registral del consejo directivo electo a que se refiere el numeral 53.4 del artículo 53 del presente Reglamento, el consejo directivo electo de la junta de usuarios, tendrá a su cargo la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica y distribución del agua, desde la fecha en que asume el mandato"

'Quinta.- Vocalías en el consejo directivo de las juntas de usuarios

Con la finalidad de garantizar la participación de todos los usuarios de agua que la integran, en el estatuto de las juntas de usuarios se podrá establecer la incorporación de vocalías adicionales a las establecidas en el literal b) artículo 21 del presente Reglamento".

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de febrero del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

MILTON VON HESSE LA SERNA Ministro de Agricultura

897330-1

Autorizan viaje a Bolivia de funcionario del SENASA, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-2013-AG

Lima. 1 de febrero de 2013

VISTO:

La Carta SG-X/D.1.10/791-2012, de fecha 17 de diciembre de 2012, del Coordinador del Programa Calidad y Sanidad de la Secretaría General de la Comunidad Andina, los Oficios N°s. 0016 y 0020-2013-AG-SENASA, de fechas 17 y 22 de enero de 2013, respectivamente, ambos del Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, y la Nota de Envío Nº 7902-13 de la Secretaría General del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta SG-X/D.1.10/791-2012, de fecha 17 de diciembre de 2012, dirigida al Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, el Coordinador del Programa Calidad y Sanidad de la Secretaría General de la Comunidad Andina, convoca a la Reunión Presencial del Comité Técnico Andino de Sanidad Agropecuaria (COTASA) - Plaguicidas, la misma que se llevará a cabo del 04 al 08 de febrero de 2013, en la ciudad de Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia, según lo acordado en la Reunión del CXLIX COTASA - Plaguicidas;

Que, el objetivo del referido evento consiste, entre otros, en revisar la propuesta peruana sobre la modificación de la Decisión 436 y sus modificatorias, revisar las propuestas técnicas del periodo de reingreso, así como revisar las propuestas sobre agrupación de cultivos con fines de homologación de ensayos de eficacia;

homologación de ensayos de eficacia;
Que, por Carta-0002-2013-AG-SENASA, de fecha
10 de enero de 2013, el Jefe del Servicio Nacional de
Sanidad Agraria-SENASA, comunica al Coordinador del
Programa Calidad y Sanidad de la Secretaría General
de la Comunidad Andina, que a la mencionada reunión
presencial del COTASA, asistirá el ingeniero Carlos
Caballero Solís, Director General de la Dirección de
Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agraria: Servicio Nacional de Sanidad Agraria;

Que, los gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según lo indicado en el Memorándum Nº 0009-2013-AG-SENASA

de fecha 16 de enero de 2013, emitido por el Director General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria -

Que, siendo de interés para el país la participación del representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria -SENASA, Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, resulta procedente autorizar el viaje del citado funcionario, por cuanto se abordarán diversos temas materia de la Reunión Presencial del COTASA, entre ellos, revisar la

propuesta peruana sobre la modificación de la Decisión 436 y sus modificatorias;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; el Decreto Legislativo Nº 997, Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo № 031-2008-AG y la Ley № 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Carlos Benjamín Caballero Solís, Director General de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, a la ciudad de Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 03 al 09 de febrero de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la

presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria, de acuerdo al siguiente detalle:

US\$ 1,145.98 US\$ 1,200.00 **US\$ 2,345.98** Pasajes (incluye TUUA) Viáticos Total

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los

viáticos entregados.

Artículo 4º - La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será

refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura.

Registrese, comuniquese y publiquese.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA Ministro de Agricultura

897330-4

Designan miembro de la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes, Capítulo

> **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** Nº 0033-2013-AG

Lima, 1 de febrero de 2013

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0500-2010-AG de fecha 16 de agosto de 2010, se constituyó la Unidad

de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango-Tumbes, capítulo Perú;

Que, es necesario cubrir una vacante de miembro,

de la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango-Tumbes, capítulo Perú;
De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

Artículo Único.- Designar al señor Gustavo Adolfo Canales Kriljenko, en el cargo de miembro de la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango-Tumbes, capítulo Perú, Resolución Ministerial Nº 0500-2010-AG. constituida por

Registrese, comuniquese y publiquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA

897289-1

Designan Director General de la Oficina General de Administración del INIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 00019-2012-INIA

Lima. 31 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº00348-2011-INIA, de fecha 08 de noviembre de 2011, se designó, al Ing. Rodolfo Morales Accame como Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

Que, el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del INIA, se encuentra considerado como "cargo de confianza" a que se refiere los artículos 43° y 44° del Decreto Supremo N°003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, dispositivo legal aplicable al personal de este Instituto Nacional, por mandato del Decreto Legislativo Nº1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria;

Agrana,
Que, la Jefatura del INIA ha decidido aceptar
la renuncia presentada por el Ing. Rodolfo Morales
Accame al cargo de Director General de la Oficina de
Administración, dándole las gracias por los servicios
prestados a la institución, y designar al nuevo titular de dicho cargo

De conformidad con el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo Nº 027-2008-AG;

Artículo 1º.- Aceptar, la renuncia del Ing. Rodolfo Morales Accame al cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2º.- Designar, al señor Angel Luis Villarán Gonzáles en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, cargo considerado como de

Registrese, comuniquese y publiquese.

J. ARTURO FLOREZ MARTÍNEZ Instituto Nacional de Innovación Agraria

896836-1